

LEY N° 2471
DONACION DE TERRENOS.

ARTICULO 1.- Autorízase a las Municipalidades de las ciudades de Andalgalá, Belén, Tinogasta y Recreo, para donar sin cargo al Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Catamarca, las fracciones de terreno de sus respectivos cementerios para la construcción de mausoleos para la entidad gremial mencionada.

ARTICULO 2.- Otórguense copias autenticas de la presente Ley al Sindicato de Trabajadores del Correo y Telecomunicaciones de Catamarca, a las municipalidades que correspondan y a la Dirección General de Municipalidades.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:24:40

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa